



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“DEJAN SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 340-CU-2015-UAC DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 Y APRUEBAN REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES”.

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC.

Cusco, 04 de julio de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 419-2017/VRAC-UAC y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 340-CU-2015-UAC de fecha 27 de agosto de 2015, se aprueba el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente, solicitando adicionalmente se deje sin efecto la Resolución N° 340-CU-2015-UAC de fecha 27 de agosto de 2015, en razón de que el mencionado reglamento ha sufrido cambios sustanciales en su contenido.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Académica ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° 340-CU-2015-UAC de fecha 27 de agosto de 2015 y por consiguiente ha dispuesto la aprobación del nuevo Reglamento General de Estudiantes de la UAC.

Que, el Reglamento General de Estudiantes de la UAC, tiene por finalidad normar las actividades académicas y administrativas de los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 27 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 340-CU-2015-UAC de fecha 27 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO.- **APROBAR** el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.1°. FINALIDAD: El presente Reglamento tiene como finalidad normar las actividades académicas y administrativas de los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco.

Art.2°. MARCO LEGAL: El Reglamento se basa en las siguientes normas legales:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- c) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco 2014 y sus modificatorias.
- d) Reglamentos Internos de la Universidad Andina del Cusco en lo que les sea aplicable y sus modificatorias.

Art.3°. OBJETIVO

Normar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de los estudiantes de pregrado, para contribuir a su formación integral, el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y regular las normas de conducta en el marco del “Modelo Filosófico Antropológico del Paradigma Trascendental de la Persona Humana” y del “Proyecto Educativo de la Universidad Andina del Cusco”, el Estatuto Universitario y normatividad interna de la Universidad Andina del Cusco.

Art.4°. ALCANCE: El Presente Reglamento se aplica a los estudiantes de la Sede Central del Cusco, Filial de Puerto Maldonado y las Filiales de Sicuani y Quillabamba de la Universidad Andina del Cusco.

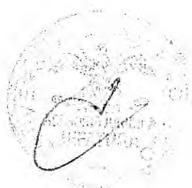
CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD

Art.5° La Universidad Andina del Cusco, de acuerdo al Estatuto Universitario, orienta su accionar por los siguientes principios:

- a) Búsqueda de la verdad
- b) Calidad académica
- c) Autonomía
- d) Libertad de cátedra
- e) Espíritu crítico y de investigación
- f) Afirmación y reconocimiento de los valores andinos y universales
- g) Democracia institucional
- h) Meritocracia
- i) El pluralismo y tolerancia en la libertad de pensamiento, de creencia, de crítica, expresados lealmente para promover correctamente la actividad intelectual, el respeto a los principios constitucionales y fines de la Universidad.

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 2





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- j) Internacionalización y universalidad
- k) Idoneidad
- l) Identidad institucional
- m) Interés superior del estudiante
- n) El respeto a los derechos humanos.
- o) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación
- p) Ética Pública y Profesional
- q) Creatividad e innovación

Art.6° La Universidad Andina asume los valores siguientes:

- a) Respeto a la vida, dignidad y desarrollo integral de la persona humana.
- b) Solidaridad
- d) Honestidad.
- e) Justicia.
- f) Asume y promueve los valores andinos:
 - YACHAY : sabiduría.
 - LLANK'AY : trabajo
 - MUNAY : voluntad
 - AYNI : reciprocidad.

Art.7° La Universidad Andina de Cusco conceptúa al hombre como persona con una estructura Bio-Psico-Social y Trascendental

CAPITULO III

DE LA MATRÍCULA

Art.8° La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Andina y sus Reglamentos Internos. El Proceso de matrículas se realizará de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Matrículas de la Universidad y al cronograma del calendario académico publicado en la página WEB de la Universidad Andina del Cusco.



Art.9° Son estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, quienes mantienen el registro de matrícula activo y se encuentran cursando estudios universitarios en el semestre académico correspondiente.

Art.10° El estudiante es responsable del uso correcto del nombre de usuario y password de acceso al sistema integrado académico ERP University de la Universidad Andina del Cusco. Debe mantener en estricta reserva sus claves secretas para su uso personal exclusivo.



Art. 11° El estudiante cuando realiza su matrícula, acepta en forma tácita conocer el Estatuto Universitario, Reglamentos y demás normas académicas y administrativas aplicables a los estudiantes, las cuales están publicadas en la página WEB de la Universidad Andina del Cusco.

Art.12° Toda comunicación referente a las actividades académicas-administrativas se efectúa a través de la página WEB de la Universidad, correo electrónico que la UAC brinda a cada estudiante matriculado o facebook del estudiante, quien deberá revisarlos periódicamente. También se

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

comunicará por medio de las aulas virtuales de aprendizaje, o de los delegados de los estudiantes.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

- Art.13°** El régimen de estudios en el pregrado de la universidad andina del cusco es semestral por créditos y con currículo flexible. Cada semestre académico dura veinte (20) semanas calendario y se realizan dos semestres académicos por año. Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco (5) años con doscientos (200) créditos como mínimo. Pueden ser en la modalidad presencial, semi presencial o a distancia
- Art.14°** El currículo flexible y por créditos es un beneficio del estudiante, quien puede ser asesorado a través de la tutoría académica para organizar sus estudios de acuerdo con la oferta académica de la Universidad y en coherencia con sus capacidades aspiraciones e intereses.
- Art.15°** Se entiende el crédito académico en el pre-grado como una medida de referencia del trabajo académico del estudiante que debe emplear para alcanzar las metas de aprendizaje y las competencias profesionales; incluye horas teóricas y horas prácticas. Un crédito según ley, equivale a un mínimo de 16 horas teóricas o 32 horas prácticas.
- Art.16°** Los principales propósitos del Sistema de Créditos Académicos son:
- Estimular la calidad de la oferta académica.
 - Permitir un mejor aprovechamiento de los talentos y recursos de la Universidad.
 - Favorecer la flexibilidad curricular de las escuelas profesionales.
 - Propender a una mayor autonomía y responsabilidad del estudiante en su proceso formativo.
 - Propiciar la movilidad estudiantil nacional e internacional.
 - Facilitar el reconocimiento de los estudios universitarios, grados académicos y títulos profesionales a nivel nacional e internacional.
- Art.17°** Los estudios de pregrado comprenden los estudios de formación general dirigidos a la formación integral del estudiante y al logro del perfil general del egresado y los estudios específicos y de especialidad que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente.
- Art.18°** La carga académica estudiantil es el volumen de trabajo lectivo y no lectivo asignado al estudiante en función de su formación humana, integral y profesional asumiendo las competencias integrales, resultado del proceso de enseñanza aprendizaje, la investigación formativa, participación en actividades de responsabilidad social y extensión universitaria, en actividades extracurriculares de tipo deportivas, artísticas, culturales y asistencia a eventos académicos que contribuyan a su formación integral y al logro del perfil de egreso.
- Art.19°** La Unidad básica de un plan de estudios está constituida por la asignatura, que es un conjunto de temas o contenidos educativos tomados de las disciplinas, organizados y estructurados didácticamente en función de las competencias y objetivos establecidos en el currículo. Una asignatura tiene por objetivo contribuir al desarrollo de un perfil de egreso propuesto en una escuela profesional en coherencia con su disciplina o especialidad.

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 4





UAC Art.20°

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

La asistencia a clases y las actividades académicas realizadas en las asignaturas sólo son válidas para los estudiantes matriculados en las mismas, y en el semestre. Asistir a clases o rendir evaluaciones sin estar matriculado no tiene validez académica para la Universidad y no podrá solicitarse reconocimiento de las mismas.

Art.21° El estudiante puede solicitar traslado interno a otra escuela profesional dentro de su Facultad o a una escuela profesional de otra Facultad. La solicitud será presentada al Rector por mesa de partes de la Universidad en las fechas previstas en el calendario académico, cumpliendo los requisitos del reglamento respectivo y en caso de proceder la solicitud, la convalidación de las asignaturas se realizará de acuerdo al Reglamento de Homologación y Convalidaciones de la Universidad.

Art.22° Son egresados de la Universidad quienes han aprobado la totalidad de las asignaturas previstas y exigidas en su plan de estudios y han realizado y aprobado sus prácticas profesionales o internado.

Art.23° Son graduados quienes habiendo concluido los estudios en la Universidad Andina del Cusco, han obtenido en ella el grado académico de bachiller.

Art.24° Antes de su titulación, los egresados y los graduados están sujetos a las normas y los reglamentos de la Universidad que les resulten aplicables.

Art.25° Se consideran titulados a los bachilleres egresados de la Universidad Andina del Cusco que han optado al título profesional por algunas de las modalidades de titulación de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Art.26° La Universidad promueve la asociación de sus egresados, graduados y titulados.

Art.27° Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que a través del programa de movilidad estudiantil son autorizados a matricularse en asignaturas que se dictan en otra universidad del país o del extranjero en virtud de convenios existentes, tendrán derecho a que las asignaturas aprobadas sean convalidadas como parte de su plan de estudios de acuerdo al reglamento de homologación y convalidaciones.

Art.28° Es estudiante libre aquel estudiante universitario procedente de otra universidad que es autorizado por el Vice-Rectorado Académico a matricularse en asignaturas que se dictan en un semestre académico de la Universidad Andina del Cusco con un máximo de 16 créditos. Tiene derecho a solicitar la certificación de las asignaturas aprobadas de acuerdo a las normas de evaluación y exigencias para las estudiantes regulares de la Universidad. Los costos de matrícula y pensiones de enseñanza, así como las especificidades de este estudio, serán determinados por la Autoridad Universitaria.



CAPÍTULO V

DE LA ASISTENCIA

Art.29° La asistencia a clases teóricas, prácticas y actividades oficiales de la Universidad es obligatoria. El docente pasa lista al inicio de las clases y el Jefe de prácticas hace lo propio. Para el control de la asistencia a clases teóricas o actividades prácticas o evaluaciones, existe una tolerancia máxima de diez minutos.

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 5



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

UAC Art.30°

El docente no podrá impedirle al estudiante su ingreso al aula por tardanza, debiendo consignarlo como tal en el sistema ERP, el cual permite este registro.

- Art.31°** Tiene mayor peso la inasistencia a prácticas que la inasistencia a clases teóricas.
- Art.32°** El estudiante que por razones de enfermedad no asista a clases, sean estas teóricas o prácticas está obligado a presentar al Director de la Escuela Profesional el certificado médico o la constancia de hospitalización si lo estuviera, dentro de las 24 horas de inasistencia a clases para justificar su ausencia. La presentación del certificado médico en fecha posterior no justificará las inasistencias.
- Art.33°** El estudiante que dejara de rendir una evaluación por haber estado enfermo, debidamente acreditado con el certificado médico o por razones de una situación de fuerza mayor con prueba fehaciente, tendrá derecho a solicitar la recuperación de dicha evaluación. La solicitud deberá ser presentada al Director de la Escuela Profesional dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de la evaluación, debiendo programarse la nueva fecha de evaluación antes de que el docente entregue el aporte de calificaciones correspondiente a la unidad de aprendizaje.
- Art.34°** El Director de la Escuela Profesional es responsable de supervisar que el número de horas teóricas, prácticas y actividades extracurriculares programadas para cada asignatura se cumplan en su integridad.. Caso de incumplimiento informará el Director del Departamento al que pertenece el docente, para que este aplique las medidas correctivas suficientes y necesarias

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- Art.35°** El sistema de evaluación es continuo, permanente, integral, flexible, de verificación y comprobación cuantitativa y cualitativa del aprendizaje, en los aspectos de conocimientos, habilidades y actitudes de la formación profesional, investigación formativa y responsabilidad social; se ajusta a las características de las asignaturas enseñadas y al desarrollo didáctico de las mismas, dentro de las pautas establecidas en el silabo de la asignatura y conforme a las normas generales del Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad.
- Art.36°** Las evaluaciones escritas son calificadas por los docentes, comentadas en clase y entregadas a los estudiantes para su revisión, debiendo los estudiantes devolverlas firmadas en señal de conformidad con la calificación obtenida. De no estar conforme con la calificación tiene derecho a solicitar la revisión de la prueba en el mismo acto de revisión.
- Art.37°** Las pruebas orales se rinden en forma individual y necesariamente en la Universidad. La calificación es consignada en un acta firmada por el profesor y el estudiante. Las asignaturas que por su naturaleza modular comprenden más de un segmento o varias asignaturas deberán ser evaluadas por los docentes que las regentan en el segmento o asignatura correspondiente. La nota final será el promedio de todas las notas obtenidas, el mismo que es hallado por el docente que figura como responsable de la asignatura y subido al sistema por él.
- Art.38°** La producción y sustentación de trabajos de investigación, experimentación o creación, asesorados por el docente, pueden ser considerados como prueba de evaluación en las



RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 6



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

áreas académicas que por su naturaleza así lo requieran; la nota de esta modalidad de evaluación es producto del promedio de la nota del trabajo y de la sustentación del mismo. Si la naturaleza del trabajo así lo requiere, éste puede ser desarrollado en grupo.

Art.39° La nota mínima aprobatoria en la Universidad Andina del Cusco es catorce (14) puntos en base al sistema vigesimal de 0 a 20. Los estudiantes tienen la obligación de informarse de las calificaciones obtenidas en los aportes de las asignaturas accediendo al sistema integrado académico de la Universidad, inmediatamente después de publicado el aporte de la unidad de aprendizaje. Si existiera algún error en el registro del promedio del aporte, el estudiante deberá informarlo al docente de la asignatura en el plazo máximo de dos días hábiles antes del cierre de la consignación del aporte en la web, para que verifique con su registro de notas si hubo error de digitación, el cual de ser cierto deberá ser corregido por el docente dentro de las 72 horas de su publicación.

Art. 40.° Después del cierre de aportes si existiese error en alguna de sus notas consignadas en el sistema, el estudiante deberá presentar una solicitud de rectificación de nota mediante FUT en los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de consignación de aportes en el sistema. Pasado este plazo, el estudiante pierde su derecho a reclamo. La solicitud, en el día, será canalizada al Decano de la Facultad correspondiente y este a través de Director de Departamento al que pertenece el docente, la estará remitiendo a informe del docente de la asignatura materia de la reclamación. El **docente** tendrá **48 horas, bajo responsabilidad**, para evacuar su informe y elevarlo al Decano para Resolución. El Decano en **un máximo de 3 días hábiles** emitirá la Resolución y de ser favorable la remitirá a la Dirección de Servicios Académicos para su inmediata ejecución, a más de notificar al interesado; de no serlo, la denegatoria, sólo se hará de conocimiento del estudiante.

Art. 41° Si la solicitud de rectificación la hiciera el mismo docente, este estará exento de la sanción por su error, debiendo únicamente pagar el derecho correspondiente a la rectificación, la solicitará al Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante; para hacerlo dispone de **siete días hábiles** desde la conclusión del tiempo para subir el aporte materia de corrección. El Decano en **un máximo de 3 días hábiles** emitirá la Resolución y de ser favorable la remitirá a la Dirección de Servicios Académicos para su inmediata ejecución. Las solicitudes que hubieran sido presentadas en fecha, deberán ser tramitadas por las instancias responsables en los tiempos establecidos, bajo responsabilidad.

Art.42° El estudiante que no rinde una evaluación teórica o práctica en su oportunidad obtiene la calificación NS (no se presentó) que para obtener el promedio final de los aportes de la asignatura se considera igual a “cero”(00). Para efectos de determinación de deuda, se considerará el promedio final como “no se presentó” cuando el estudiante hubiera obtenido en dos de los aportes de unidad de aprendizaje “No se presentó” y/o cero (0) Asimismo el promedio final cero (0) en la calificación semestral para efectos de la aplicación del artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 será equivalente a “no se presentó”.



Art.43° El estudiante tiene derecho a solicitar recuperación de alguna evaluación desaprobada dentro del periodo del desarrollo de cada unidad de aprendizaje y antes de que el docente ingrese el aporte de la unidad al sistema integrado académico.



Art.44° Los demás aspectos relacionados al sistema de evaluación se regirán de acuerdo al Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco.

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 7



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
"Acreditada Internacionalmente"
CAPÍTULO VII

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 45° Son deberes de los estudiantes de acuerdo al art. 163° del Estatuto Universitario:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- b) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- c) Conocer y cumplir la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y las normas internas de la Universidad y de la Facultad, publicados en el portal Web de la Universidad y/o en el correo institucional del estudiante.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía universitaria y desarrollo sostenible de la Universidad.
- e) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- f) Tratar con respeto a las autoridades, docentes, trabajadores administrativos, vigilantes, compañeros estudiantes, evitando toda forma de violencia.
- g) Guardar las normas de la moral, ética y conducta digna en el desempeño de sus actividades, contribuyendo con su conducta al prestigio, fines y objetivos de la Universidad Andina del Cusco.
- h) Cumplir el calendario académico de la Universidad.
- i) Pagar las tasas educacionales en las fechas establecidas.
- j) Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos establecidos en el Reglamento de Matrículas por semestre académico para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar los estudios de la escuela profesional. La matrícula a partir de los dieciséis (16) créditos genera el pago de los derechos de enseñanza completa de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo e informarse de los resultados de las evaluaciones en forma oportuna a través del portal WEB de la Universidad.
- l) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- m) Usar las instalaciones universitarias exclusivamente para los fines universitarios.
- n) Participar en los actos culturales, artísticos, deportivos y otros, programados por la Universidad.
- o) Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional y nacional por medio del estudio, la investigación y la responsabilidad social.
- p) Contribuir a la conservación e incremento de los bienes culturales y materiales de la Universidad.
- q) Abstenerse de participar en actos públicos a nombre de la Universidad sin contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Universitaria.
- r) Rendir cuenta oportuna de las actividades económicas autorizadas y realizadas a nombre de la Universidad.
- s) Participar en el proceso de evaluación a los docentes y jefes de práctica por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- t) Los demás que establece la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Art.46° Son derechos de los estudiantes de acuerdo al art. 164° del Estatuto Universitario:

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 8



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- a) Recibir formación académica de calidad, que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional competente y herramientas de investigación concordante con el modelo educativo de la Universidad.
- b) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- c) Participar en los órganos de gobierno universitario y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley, Estatuto Universitario y reglamentos Internos de la Universidad.
- d) Tener la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas por el sistema de becas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del estudiante y conforme al reglamento.
- e) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- f) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias para participar de las actividades académicas y de investigación programadas, previa identificación con el carnet universitario vigente u otro medio otorgado por la Universidad.
- g) Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad.
- h) Solicitar la dispensa de estudios por el semestre académico después de haberse matriculado y de acuerdo al reglamento. La dispensa de estudios no excederá de tres (03) años académicos consecutivos o alternos. Asimismo, solicitar dispensa académica de una a tres asignaturas, de acuerdo a la directiva correspondiente. **Este derecho se ejerce después del segundo aporte de la asignatura a dispensar hasta cinco días antes del inicio de inclusión del tercer aporte.**
- i) Ser evaluado con justicia, equidad, objetividad, oportunidad; ser informado de su evaluación y de los criterios usados para ella.
- j) Estar categorizado en la escala de pensiones de acuerdo a la escuela profesional en la que estudia.
- k) Realizar prácticas pre profesionales de acuerdo a las normas vigentes y los convenios suscritos por la Universidad.
- l) Ejercer el derecho de asociación para fines vinculados con los de la Universidad.
- m) Participar en forma activa y responsable en los diferentes centros federados estudiantiles.
- n) Solicitar al Director de la Escuela Profesional la rotación de docentes para el dictado de asignaturas por razones debidamente justificadas, dentro del área correspondiente, la solicitud deberá ser absuelta por el Director de Departamento con acuerdo de la Junta de docentes.
- o) Denunciar ante el Director de la Escuela Profesional o autoridad competente a cualquier miembro de la comunidad universitaria que incumpla con el Estatuto, reglamentos o incurra en actos de arbitrariedad, coacción y violencia en contra de los estudiantes. El Director previo informe elevará la denuncia a la autoridad competente.
- p) Acudir a la Defensoría Universitaria cuando fueran afectados sus derechos individuales por alguna instancia de la Universidad.
- q) Contar con el carné universitario oficial que lo acredite como estudiante, a nivel nacional, con los derechos que le concede la Ley.
- r) Participar en actividades de cultura, arte, deporte, científicas y tecnológicas, mereciendo auspicio académico y económico de la Universidad.



RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 9



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- s) Participar en movilidad estudiantil, becas, pasantías y bolsas de trabajo conforme al reglamento.
- t) Reclamar y ejercer todos los derechos y recursos permitidos por la Ley y el Estatuto.
- u) Recibir al inicio de clases el sílabo de cada una de las asignaturas con la sesiones de aprendizaje por cada unidad.
- v) Llevar asignaturas en calidad de curso dirigido, cuando es egresante o en los casos establecidos en la Directiva de Matrículas, con autorización del Decano mediante Resolución, basada en el informe emitido por el Director de Escuela Profesional.
- w) El estudiante tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, elaboración y sustentación de su tesis a fin de obtener el grado de bachiller, por una sola vez.
- x) Gozar de los servicios asistenciales gratuitos en el centro médico de la Universidad.
- y) Los demás beneficios que establezcan la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art.47° De acuerdo al artículo 166° del Estatuto Universitario, los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y reglamento propio, serán sometidos a proceso disciplinario y sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita y/o condicionamiento de la matrícula, aplicada por el Decano de la Facultad, Director de la Filial, Coordinador General de la Sede y el Rector, según corresponda.
- b) Separación hasta por dos (02) semestres académicos, aplicada por el Consejo Universitario, previo proceso disciplinario sumario ante el Tribunal de Honor Universitario.
- c) Separación definitiva, aplicada por el Consejo Universitario, previo proceso disciplinario sumario ante el Tribunal de Honor Universitario.

Art.48° Se pierde temporal o definitivamente la condición de estudiante de la Universidad Andina del Cusco, según el art. 167° del Estatuto Universitario, por las siguientes causales:

- a) Cometer actos graves de indisciplina que atenten contra los principios y fines de la Universidad, autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios de la Universidad.
- b) Interrumpir el normal funcionamiento de la Universidad o impedir ex profeso, el libre ingreso o salida del campus universitario.
- c) Ingresar al campus universitario portando armas de fuego, arma blanca u otras que puedan causar daños personales.
- d) Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.
- e) Cometer actos ilegales en la matrícula, adquisición de carnés, suplantación en las evaluaciones, constancias de notas, certificados de estudios o constancias y certificaciones académicas en general, plagios de textos y otros.
- f) Apropiarse de los bienes de la Universidad o causar daños en los mismos.
- g) Presentarse en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas a clases o al campus universitario.

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 10





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- h) Poseer, usar, ofrecer o vender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilegales y realizar tráfico ilícito de drogas en el recinto universitario, en viajes de estudios y visitas guiadas con fines académicos.
- i) Entregar a un tercero su clave secreta de acceso al sistema informático integrado de la Universidad; por lo que se hace responsable del uso indebido del mismo, independientemente que sea o no el autor directo de los actos cometidos, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales derivadas de los mismos.
- j) Destruir, sustraer, falsificar o alterar la información académica o administrativa de los sistemas de la Universidad o de terceros a través de cualquier medio.
- k) Utilizar los sistemas de información de la Universidad para dañar la imagen, el honor de las personas y patrimonio de la institución, de sus miembros o de terceros.
- l) Formular denuncia injusta o falsa contra cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.
- m) Cualquier forma o tipo de activismo o proselitismo político partidario o apología al terrorismo dentro de la Universidad.
- n) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable dentro o fuera del claustro universitario, que afecte la dignidad de la Universidad o su condición de estudiante universitario.
- o) Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales y/o materiales, dentro y fuera de la Universidad.
- p) Maltratar física o psicológicamente a sus compañeros de estudio, o realizar actos de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- q) Faltar el respeto a las autoridades universitarias, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos de la Universidad.
- r) Por condena judicial firme que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso.
- s) Dar dinero o regalos o donaciones de cualquier tipo a los docentes o personal administrativo para obtener ventajas en las evaluaciones o modificar las calificaciones de las evaluaciones.
- t) Adquirir documentos en forma irregular o falsificar documentos académicos y administrativos de la Universidad.
- u) Utilizar los ambientes e instalaciones con fines distintos a los de la Universidad.
- v) Rendir evaluaciones, entregar trabajos académicos, hacer consultas de trabajos académicos o de resultados de evaluaciones fuera del recinto universitario, sea en forma personal o en grupo.
- w) Otros que establezcan los reglamentos de la Universidad.



Art. 49° La Matrícula condicionada por rendimiento académico: en aplicación del art. 168° del Estatuto Universitario, la desaprobación de una misma asignatura por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente de la Universidad por dos Semestres Académicos. Al término de este plazo, el estudiante sólo podrá matricularse en la asignatura o asignaturas que desaprobó por tres veces anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desapruueba por cuarta vez, una o más asignaturas, puede solicitar cambio de escuela profesional o la autoridad procede a su retiro definitivo.

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 11



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

CAPITULO IX

ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

Art.50° Mediante la elección de los delegados de asignatura y de ciclo, la Universidad busca el compromiso de los estudiantes como responsables de su propia formación.

Art.51° Para ser elegido delegado de asignatura o semestre se requiere:

- Ser estudiante regular.
- Estar matriculado en la asignatura o pertenecer al semestre de estudios según corresponda.
- No haber sido desaprobado en la asignatura.
- No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor.
- No ser representante estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad.

Art.52° La elección de delegados se hace por voto directo de todos los estudiantes matriculados en cada asignatura o del semestre según corresponda y por mayoría simple. Quien obtenga el segundo lugar en la votación tendrá carácter de delegado accesorio.

Art.53° La organización del proceso eleccionario es responsabilidad de cada Escuela Profesional y se realiza en la primera semana de clases. Los Directores de las Escuelas Profesionales colaboran en la realización de las elecciones en cada semestre del plan de estudios y los docentes de las asignaturas en la elección del delegado de su asignatura.

Art.54° Son funciones de los delegados de asignatura o del ciclo:

- a) Servir de nexo entre los estudiantes y los docentes de las asignaturas, y así mismo con las autoridades de la Escuela Profesional o de la Facultad a fin de dar solución a los problemas que se pueden suscitar en el dictado de las asignaturas.
- b) Colaborar con los docentes, la Escuela Profesional y la Facultad en todo aquello que les sea solicitado, en la medida de sus posibilidades, para el mejor logro de los objetivos de aprendizaje.
- c) Estar en estrecho contacto con los representantes estudiantiles y asistir a las asambleas de delegados, a fin de poder resolver eventuales problemas de orden académico o elevarlos a las instancias correspondientes.
- d) Colaborar en el mejoramiento del nivel académico y de la metodología de la enseñanza aprendizaje.
- e) Motivar en el estudiantado una mayor participación en las actividades artísticas, culturales, deportivas, de responsabilidad social y extensión universitaria y actividades académicas extracurriculares en coordinación con la comisión de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Facultad y de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad.

Art.55° Los docentes, la Escuela Profesional y la Facultad brindan a los delegados y a los miembros de los órganos de gobierno, el apoyo necesario para cumplir con sus funciones.

Art.56° Los estudiantes tienen derecho a participar como representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad. Los requisitos para presentar sus candidaturas y del proceso eleccionario serán fijados por el reglamento de elecciones del Comité Electoral de la Universidad.



RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 12



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Art.57° Los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad son elegidos por el período de un año. No pueden ser reelegidos para el período inmediato al del mandato para el que fueron elegidos.

Art.58° Los Círculos o Asociaciones de investigación están integrados por estudiantes, y se dedican al estudio y a la investigación en una o más disciplinas afines a su especialidad. Los miembros del círculo o asociación elaboran su propio estatuto y eligen al presidente y a la junta directiva. En cada Círculo debe haber por lo menos un docente de la Universidad que ejerce las funciones de asesor.

Art.59° La creación y funcionamiento de un círculo o asociación de investigación de estudiantes se rige de acuerdo al reglamento específico de la Universidad. Los Círculos o Asociaciones de Investigación pueden integrarse a un Instituto o Centro de Investigación de la Facultad y utilizar la información científica, bibliotecas especializadas y participar en la investigación previa aprobación por el Instituto de Investigación de la Facultad y del Vicerrectorado de Investigación.

Art.60° Las demás actividades extracurriculares que son parte de las estructuras curriculares de las Escuelas profesionales se encuentran reguladas en la directiva correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art.61° Los estudiantes ingresantes a la Universidad se deben someter a los exámenes médicos y psicológicos establecidos. El estudiante ingresante que es omiso al examen médico y/o psicológico, no puede continuar sus actividades académicas ni rendir sus exámenes hasta obtener la autorización del Servicio Médico de la Universidad.

Art.62° Si el estudiante fuera declarado no apto en su salud física y/o mental, será citado por la Dirección de Bienestar Universitario con sus familiares para recibir el informe médico e inicie el tratamiento médico y/o psicológico que requiere para recuperar su salud.

Art.63° La Universidad Andina del Cusco brinda a los estudiantes en la medida de sus posibilidades programas de bienestar, atención de salud, recreación, deportes, actividades culturales y artísticas. Propiciará la prestación de servicios de seguros de vida y de accidentes privados para los estudiantes que en forma voluntaria accedan a él, cuyo costo será asumido por los beneficiarios; los estudiantes que no adquieran dicho seguro, o no tuvieran otro tipo de seguro de vida y de accidentes, son responsables de cualquier contingencia, eximiendo a la Universidad Andina del Cusco de cualquier responsabilidad.



Art.64° El Servicio Médico de la Universidad propone al Decano de la respectiva Facultad el retiro del estudiante del período académico de la Escuela Profesional en la que se encuentra matriculado, cuando su salud física y/o psicológica del estudiante lo requiere para su proceso de tratamiento y recuperación y/o ponga en riesgo a la comunidad universitaria. Dicho estudiante podrá reincorporarse a la Escuela Profesional previo informe favorable del Médico Tratante y opinión favorable del Servicio Médico Universitario.





UAC Art.65°

La Universidad concede becas integrales y parciales y otros beneficios a sus estudiantes, de acuerdo al Reglamento de Estímulos e Incentivos y Reglamento de Becas aprobados por el Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vice Rectorado Académico.
- Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.
- Tercera.-** El Consejo Universitario es la única instancia que puede modificar el presente reglamento.
- TERCERO.-** **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/SG/kibm
DISTRIBUCION:

VRAC/VRAD./VRIN
FACULTADES (05)
Dptos. Acad.
E. Profesionales
Interesados
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dra. Daisy Nuñez del Prado Béjar

Dra. Daisy Nuñez del Prado Béjar
RECTORA (e)

RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC. 14